

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que hemos recibido mediante correo electrónico demanda ejecutiva hipotecaria.

Medellín mayo cuatro de 2021

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Radicado: 05001-31-03-016-2021-00087-00
Auto interlocutorio N° 135

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, mayo cuatro (04) de dos mil veintiuno

Sobre la anterior demanda ejecutiva hipotecaria promovida por Damaris Castrillón Ocampo contra Jazmín Lorena y David Santiago Palacio Posada, observa el despacho que no es competente para conocer de la misma, en razón a la cuantía que resulta ser de menor.

Para fijar la cuantía según la cual se determina el grado funcional de conocimiento del Juez, el numeral 1°, del artículo 26 del C.G.P., prescribe: "La cuantía se determinará así: 1. Por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios, que se causen con posterioridad a la pretensión de aquella", en cuyo caso el artículo 18 ibídem, restringe en primera instancia el conocimiento de los jueces Civiles Municipales a asuntos litigiosos que sean de menor cuantía.

En ese orden de ideas, la cuantía de las pretensiones perseguidas con la presentación de la demanda asciende a la suma de \$56'000.000, pues dicha suma no supera la cuantía asignada para el presente año, pues se tiene que para el año que avanza la cuantía corresponde a la suma de \$136'278. 900.00, resultando entonces de conocimiento del señor Juez Civil Municipal de esta ciudad, conforme a la preceptiva del artículo 18 ibídem.

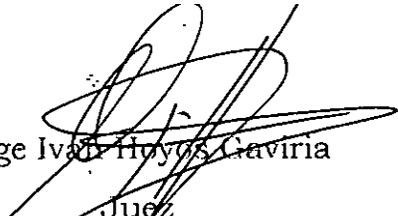
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda ejecutiva hipotecaria incoada por Damaris Castrillón Ocampo contra Jazmín Lorena y David Santiago Palacio Posada en razón a la cuantía del asunto.

SEGUNDO: Ordenar su remisión al señor Juez Civil Municipal de la ciudad (reparto), quien se estima es el competente.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.